

Bogotá D.C.,

Señores (as)

DUVER HERNEY VEGA LEAL, INGRID DANIELA RODRIGUEZ BOLAÑOS, JENNY MARSELA MEDINA MORENO, MARIA CARMENZA ACEVEDO BERNAL

Bogotá

Asunto: Aviso de Notificación en Cartelera y Pagina Web
Tipo de Acto Administrativo: Resolución 091 del 13 de febrero de 2024

Respetados (as) Señores (as):

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo” y habiendo transcurrido más de cinco (5) días posteriores a la fijación de la citación de notificación personal en la página web de la entidad y la cartelera de Servicio al Ciudadano, la cual fue fijada del 22-02-2024 al 28-02-2024, sin que se haya hecho presente a surtir la notificación personal del mencionado acto administrativo, se procede a la siguiente notificación por Aviso:

AVISO

La Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, expidió la **Resolución 091 del 13 de febrero de 2024** “Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las resoluciones número: 569 del 23 de agosto de 2021, 670 del 04 de octubre de 2021, 714 del 19 de octubre de 2021 (prorrogadas por la resolución 99 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022); 739 del 29 de octubre de 2021 y 766 del 09 de noviembre de 2021 (prorrogadas por la resolución 881 del 14 de diciembre de 2022)”

Se publica el acto administrativo en cuatro (04) folios, desde el día 13 de marzo del año 2024, siendo las 07:00 (a.m.) por cinco (5) días.

Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - CPACA, que deberá presentarse ante la Subsecretaría de Gestión Financiera, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación por aviso o al vencimiento del término de publicación, según sea el caso.

La presentación del correspondiente recurso se podrá remitir al correo electrónico ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co, o presentarse en la ventanilla de radicación de la entidad de lunes a viernes en el horario de 7:00 a.m. a 4:30 p.m.

SE DESFIJA EL DIA _____ DEL MES DE _____ DEL AÑO _____ A LAS _____ :

Cordialmente,



SANDRA YANETH TIBAMOSCA VILLAMARÍN
Subsecretaría Jurídica

“Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las resoluciones número: 569 del 23 de agosto de 2021, 670 del 04 de octubre de 2021, 714 del 19 de octubre de 2021 (prorrogadas por la resolución 99 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022); 739 del 29 de octubre de 2021 y 766 del 09 de noviembre de 2021 (prorrogadas por la resolución 881 del 14 de diciembre de 2022).”

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con las atribuciones conferidas por la Resolución No. 688 de 2018 expedida por la Secretaría Distrital del Hábitat – SDHT, modificada por la Resolución No. 650 de 2019 de esta entidad, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 51 de la Constitución Política de Colombia, establece el derecho de todos los ciudadanos a una vivienda digna y corresponde al Estado fijar las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho, promover planes de vivienda de interés social y sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.

Que la subsección 3 Sección 1 del Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificada por el artículo 4 del Decreto Nacional 729 de 2017, establece las condiciones de acceso para los beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya, el cual está dirigido a beneficiar hogares con ingresos inferiores a cuatro (4) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes – SMMLV que adquieran vivienda de interés social (VIS), hasta por un valor de ciento cincuenta (150) SMMLV de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 del decreto 1467 de 2019 que adiciona el título 9 a la parte 1 del libro 2 del decreto 1077 de 2015¹.

Que el artículo 18 del Decreto Nacional 1533 de 2019 modificó el artículo 2.1.1.4.1.2.2. del Decreto Nacional 1077 de 2015, y estableció que la vigencia del subsidio familiar de vivienda que se otorgue en el marco del Programa Mi Casa Ya será de 12 meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación, y que “(...) la ampliación del programa “Mi Casa Ya” estará condicionada a la disponibilidad fiscal de los recursos tanto en el Marco de Gasto Mediano Plazo del sector como en el Marco Fiscal de Mediano Plazo, así como a las evaluaciones sobre el cumplimiento de las metas anuales establecidas para la programación presupuestal”.

¹ Artículo 2.1.9.1. Precio Excepcional de la Vivienda de Interés Social. El precio máximo de la Vivienda de Interés Social será de ciento cincuenta (150) salarios mínimos mensuales legales vigentes para las viviendas que se ubiquen en los siguientes Distritos y Municipios pertenecientes a las aglomeraciones urbanas definidas por el documento CONPEP 3819 de 2014 cuya población supere un millón (1.000.000) de habitantes...

“Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las resoluciones número: 569 del 23 de agosto de 2021, 670 del 04 de octubre de 2021, 714 del 19 de octubre de 2021 (prorrogadas por la resolución 99 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022); 739 del 29 de octubre de 2021 y 766 del 09 de noviembre de 2021 (prorrogadas por la resolución 881 del 14 de diciembre de 2022).”

Que el 15 de junio de 2018 se expidió el Decreto Distrital 324 “Por medio del cual se establecen condiciones de Concurrencia y Complementariedad de los Aportes Distritales para Vivienda con los Subsidios Familiares de Vivienda otorgados por el Gobierno Nacional y se dictan otras disposiciones”, el cual faculta a la SDHT para destinar recursos de su presupuesto, apropiados para el otorgamiento de subsidios de vivienda, para asignarlos en el marco de uno o varios Programas de Vivienda del Gobierno Nacional, destinados a promover el acceso a la vivienda de interés social y/o prioritaria, para hogares con ingresos inferiores o iguales a cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

Que el artículo 1 del Decreto Distrital 324 de 2018 señala que los hogares que se beneficien con dichos aportes distritales serán aquellos que cumplan con los requisitos definidos para el acceso a los programas de vivienda del Gobierno Nacional, sin que dichos hogares deban surtir procesos adicionales de inscripción, validación de información, postulación, calificación, o cualquier otro, ante la SDHT.

Que el artículo 3 del Decreto Distrital 324 de 2018, modificado por el artículo 4 del Decreto Distrital 620 de 2019, dispone que la vigencia de los referidos subsidios distritales complementarios será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y que dicho plazo podrá ser prorrogado por un término de doce (12) meses adicionales.

Que el artículo 3 del Decreto Distrital 324 de 2018, modificado por el artículo 4 del Decreto Distrital 620 de 2019, indica que si el Gobierno Nacional establece una fecha o plazo para la vigencia de los subsidios asignados por las entidades nacionales, a ser complementados con los subsidios distritales, y es anterior a los plazos máximos de vigencia señalados en la referida norma para los subsidios distritales complementarios, estos solo podrán otorgarse o prorrogarse hasta la fecha o plazos señalados por el Gobierno Nacional.

Que con fundamento en el Decreto Distrital 324 de 2018, la Secretaría Distrital del Hábitat suscribió con el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA, el Convenio Interadministrativo N° 002 de 2018 (N° 499 SDHT de 2018 numeración interna de la SDHT), cuyo objeto es “Aunar esfuerzos tendientes a beneficiar, en el marco del Programa “Mi Casa Ya” del Gobierno Nacional, a hogares con ingresos inferiores a cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) que adquieran vivienda de interés social (VIS) nueva, en la ciudad de Bogotá”.

RESOLUCIÓN N.º 091 DEL 13 FEB 2024

Hoja 3 de 14

“Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las resoluciones número: 569 del 23 de agosto de 2021, 670 del 04 de octubre de 2021, 714 del 19 de octubre de 2021 (prorrogadas por la resolución 99 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022); 739 del 29 de octubre de 2021 y 766 del 09 de noviembre de 2021 (prorrogadas por la resolución 881 del 14 de diciembre de 2022).”

Que, en virtud de lo anterior, la Secretaría Distrital del Hábitat expidió la Resolución 654 de 2018 *“Por medio de la cual se reglamentan las condiciones de concurrencia y complementariedad de los Aportes Distritales para Vivienda con los Subsidios Familiares de Vivienda otorgados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa Mi Casa Ya”*.

Que, el artículo 4 del Decreto Distrital 620 del 18 de octubre de 2019 modificó el artículo 3 del Decreto Distrital 324 de 2018, disponiendo que la vigencia de los aportes distritales a que se refiere el artículo 2 de este último Decreto, será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y que este plazo podrá ser prorrogado por un término de hasta doce (12) meses adicionales.

Que el artículo 4 del Decreto Distrital 620 del 18 de octubre de 2019 adicionó un parágrafo al artículo 3 del Decreto Distrital 324 de 2018 el cual indica *“Si el Gobierno Nacional establece una fecha o plazo para la vigencia de los subsidios asignados por las entidades nacionales, a ser complementados con los subsidios distritales, y es anterior a los plazos máximos de vigencia señalados en este artículo para los subsidios distritales complementarios, éstos solo podrán otorgarse o prorrogarse hasta la fecha o plazo señalados por el Gobierno Nacional”*.

Que, el 07 de noviembre de 2019 la SDHT y FONVIVIENDA suscribieron el Ofrosi No. 2 del Convenio Interadministrativo N° 002 de 2018 (N° 499 SDHT de 2018 numeración interna de la SDHT), mediante el cual modificaron la cláusula quinta, estableciendo como plazo de ejecución de este hasta el 31 de diciembre de 2020 o hasta que se agoten los recursos que la SDHT transfiera al “Fideicomiso – Programa Mi Casa Ya”, lo que ocurre primero.

Que el artículo 1 de la Resolución 888 de 2021 de la SDHT, modificó el literal a) del numeral 5 del artículo 7 de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT, estableciendo que los actos administrativos de asignación de los subsidios distritales complementarios a los subsidios familiares de vivienda asignados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Mi Casa Ya, deben incluir la expresa manifestación de que el desembolso del subsidio está condicionado, entre otras, a que *“Se aplique dentro del término de vigencia, que será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación, siempre y cuando no supere la vigencia del programa que define el Gobierno Nacional”*.

RESOLUCIÓN N.º 091 DEL 13 FEB 2024

Hoja 4 de 14

“Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las resoluciones número: 569 del 23 de agosto de 2021, 670 del 04 de octubre de 2021, 714 del 19 de octubre de 2021 (prorrogadas por la resolución 99 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022); 739 del 29 de octubre de 2021 y 766 del 09 de noviembre de 2021 (prorrogadas por la resolución 881 del 14 de diciembre de 2022).”

Que mediante la Resolución 569 del 23 de agosto de 2021, prorrogada por la resolución 99 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022, expedidas por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a YENI ALEXANDRA OLIVEROS PAIRA, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 1023873744. Que a partir del seguimiento realizado al desembolso y legalización del subsidio a la Constructora Caminos Inmobiliarios por parte de la Subdirección de Recursos Públicos a través de oficio con radicado SDHT 2-2023-33465 de 20 de abril de 2023. La Constructora emitió respuesta el 27 de abril de 2023 mediante oficio identificado con radicado SDHT 1-2023-18810, informando que el subsidio complementario no fue incluido en el cierre financiero del hogar.

Que mediante la Resolución 670 del 04 de octubre de 2021 prorrogada por la resolución 99 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022, expedidas por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a DIEGO ALEXANDER RODRIGUEZ PEDRAZA, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 1030580486. Que a partir del seguimiento realizado al desembolso y legalización del subsidio a la Constructora Caminos Inmobiliarios por parte de la Subdirección de Recursos Públicos a través de oficio con radicado SDHT 2-2023-33465 de 20 de abril de 2023. La Constructora emitió respuesta el 27 de abril de 2023 mediante oficio identificado con radicado SDHT 1-2023-18810, informando que el subsidio complementario no fue incluido en el cierre financiero del hogar.

Que mediante la Resolución 670 del 04 de octubre de 2021 prorrogada por la resolución 99 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022, expedidas por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a ALEXANDRA POLO MERCADO, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 45530194. Que a partir del seguimiento realizado al desembolso y legalización del subsidio a la Constructora Caminos Inmobiliarios por parte de la Subdirección de Recursos Públicos a través de oficio con radicado SDHT 2-2023-33465 de 20 de abril de 2023. La Constructora emitió respuesta el 27 de abril de 2023 mediante oficio identificado con radicado SDHT 1-2023-18810, informando que el subsidio complementario no fue incluido en el cierre financiero del hogar.

Que mediante la Resolución 670 del 04 de octubre de 2021 prorrogada por la resolución 99 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022, expedidas por la Subsecretaría de Gestión

"Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las resoluciones número: 569 del 23 de agosto de 2021, 670 del 04 de octubre de 2021, 714 del 19 de octubre de 2021 (prorrogadas por la resolución 99 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022); 739 del 29 de octubre de 2021 y 766 del 09 de noviembre de 2021 (prorrogadas por la resolución 881 del 14 de diciembre de 2022)."

Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **JULY PAOLA CHOACHI GARCÍA**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 1023865149. Que a partir del seguimiento realizado al desembolso y legalización del subsidio a la Constructora Caminos Inmobiliarios por parte de la Subdirección de Recursos Públicos a través de oficio con radicado SDHT 2-2023-33465 de 20 de abril de 2023. La Constructora emitió respuesta el 27 de abril de 2023 mediante oficio identificado con radicado SDHT 1-2023-18810, informando que el subsidio complementario no fue incluido en el cierre financiero del hogar.

Que mediante la Resolución 670 del 04 de octubre de 2021 prorrogada por la resolución 99 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022; expedidas por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **CLAUDIA MILENA NEME VALBUENA**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 1023913415. Que a partir del seguimiento realizado al desembolso y legalización del subsidio a la Constructora Caminos Inmobiliarios por parte de la Subdirección de Recursos Públicos a través de oficio con radicado SDHT 2-2023-33465 de 20 de abril de 2023. La Constructora emitió respuesta el 27 de abril de 2023 mediante oficio identificado con radicado SDHT 1-2023-18810, informando que el subsidio complementario no fue incluido en el cierre financiero del hogar.

Que mediante la Resolución 670 del 04 de octubre de 2021 prorrogada por la resolución 99 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022; expedidas por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **CARMEN JOHANA CANTOR PATIÑO**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 52733399. Que a partir del seguimiento realizado al desembolso y legalización del subsidio a la Constructora Caminos Inmobiliarios por parte de la Subdirección de Recursos Públicos a través de oficio con radicado SDHT 2-2023-33465 de 20 de abril de 2023. La Constructora emitió respuesta el 27 de abril de 2023 mediante oficio identificado con radicado SDHT 1-2023-18810, informando que el subsidio complementario no fue incluido en el cierre financiero del hogar.

Que mediante la Resolución 714 del 19 de octubre de 2021 prorrogada por la resolución 99 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022; expedidas por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **DEISY JINETH MARTÍNEZ ULLOA**, quien se identifica con la cédula de

"Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las resoluciones número: 569 del 23 de agosto de 2021, 670 del 04 de octubre de 2021, 714 del 19 de octubre de 2021 (prorrogadas por la resolución 99 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022); 739 del 29 de octubre de 2021 y 766 del 09 de noviembre de 2021 (prorrogadas por la resolución 881 del 14 de diciembre de 2022)."

ciudadanía número 1023903793. Que a partir del seguimiento realizado al desembolso y legalización del subsidio a la Constructora Caminos Inmobiliarios por parte de la Subdirección de Recursos Públicos a través de oficio con radicado SDHT 2-2023-33465 de 20 de abril de 2023. La Constructora emitió respuesta el 27 de abril de 2023 mediante oficio identificado con radicado SDHT 1-2023-18810, informando que el subsidio complementario no fue incluido en el cierre financiero del hogar.

Que mediante la Resolución 714 del 19 de octubre de 2021 prorrogada por la resolución 99 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022; expedidas por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **GINA PAOLA PÉREZ RODRÍGUEZ**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 1023917989. Que a partir del seguimiento realizado al desembolso y legalización del subsidio a la Constructora Caminos Inmobiliarios por parte de la Subdirección de Recursos Públicos a través de oficio con radicado SDHT 2-2023-33465 de 20 de abril de 2023. La Constructora emitió respuesta el 27 de abril de 2023 mediante oficio identificado con radicado SDHT 1-2023-18810, informando que el subsidio complementario no fue incluido en el cierre financiero del hogar.

Que mediante la Resolución 714 del 19 de octubre de 2021 prorrogada por la resolución 99 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022; expedidas por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **ASTRID JOHANA JIMÉNEZ RUIZ**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 52739381. Que a partir del seguimiento realizado al desembolso y legalización del subsidio a la Constructora Caminos Inmobiliarios por parte de la Subdirección de Recursos Públicos a través de oficio con radicado SDHT 2-2023-33465 de 20 de abril de 2023. La Constructora emitió respuesta el 27 de abril de 2023 mediante oficio identificado con radicado SDHT 1-2023-18810, informando que el subsidio complementario no fue incluido en el cierre financiero del hogar.

Que mediante la Resolución 739 del 29 de octubre de 2021 prorrogada por la resolución 881 del 14 de diciembre de 2022; expedidas por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **XIMENA ALEXANDRA DIAZ ÁVILA**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 1023863056. Que a partir del seguimiento realizado al desembolso y legalización del subsidio a la Constructora Caminos Inmobiliarios por parte de la Subdirección de Recursos Públicos a través

"Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las resoluciones número: 569 del 23 de agosto de 2021, 670 del 04 de octubre de 2021, 714 del 19 de octubre de 2021 (prorrogadas por la resolución 99 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022); 739 del 29 de octubre de 2021 y 766 del 09 de noviembre de 2021 (prorrogadas por la resolución 881 del 14 de diciembre de 2022)."

de oficio con radicado SDHT 2-2023-33465 de 20 de abril de 2023. La Constructora emitió respuesta el 27 de abril de 2023 mediante oficio identificado con radicado SDHT 1-2023-18810, informando que el subsidio complementario no fue incluido en el cierre financiero del hogar.

Que mediante la Resolución 739 del 29 de octubre de 2021 prorrogada por la resolución 881 del 14 de diciembre de 2022; expedidas por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **HELLEN DAYANE HERNANDEZ ARIZA**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 1013685536. Que a partir del seguimiento realizado al desembolso y legalización del subsidio a la Constructora Caminos Inmobiliarios por parte de la Subdirección de Recursos Públicos a través de oficio con radicado SDHT 2-2023-33465 de 20 de abril de 2023. La Constructora emitió respuesta el 27 de abril de 2023 mediante oficio identificado con radicado SDHT 1-2023-18810, informando que el subsidio complementario no fue incluido en el cierre financiero del hogar.

Que mediante la Resolución 739 del 29 de octubre de 2021 prorrogada por la resolución 881 del 14 de diciembre de 2022; expedidas por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **CRISTIAN ANDRÉS PULIDO MARTINEZ**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 1015439935. Que a partir del seguimiento realizado al desembolso y legalización del subsidio a la Constructora Caminos Inmobiliarios por parte de la Subdirección de Recursos Públicos a través de oficio con radicado SDHT 2-2023-33465 de 20 de abril de 2023. La Constructora emitió respuesta el 27 de abril de 2023 mediante oficio identificado con radicado SDHT 1-2023-18810, informando que el subsidio complementario no fue incluido en el cierre financiero del hogar.

Que mediante la Resolución 766 del 09 de noviembre de 2021 prorrogada por la resolución 881 del 14 de diciembre de 2022; expedidas por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **DUYER HERNY YBGA LEAL**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 10233910908. Que a partir del seguimiento realizado al desembolso y legalización del subsidio a la Constructora Caminos Inmobiliarios por parte de la Subdirección de Recursos Públicos a través de oficio con radicado SDHT 2-2023-33465 de 20 de abril de 2023. La Constructora emitió respuesta el 27 de abril de 2023 mediante oficio identificado con radicado SDHT 1-2023-18810, informando que el subsidio complementario no fue incluido en el cierre financiero del hogar.

"Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las resoluciones número: 569 del 23 de agosto de 2021, 670 del 04 de octubre de 2021, 714 del 19 de octubre de 2021 (prorrogadas por la resolución 99 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022); 739 del 29 de octubre de 2021 y 766 del 09 de noviembre de 2021 (prorrogadas por la resolución 881 del 14 de diciembre de 2022)."

Que mediante la Resolución 766 del 09 de noviembre de 2021 prorrogada por la resolución 881 del 14 de diciembre de 2022; expedidas por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **LUZ MERY CABALLERO LÓPEZ**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 1023914616. Que a partir del seguimiento realizado al desembolso y legalización del subsidio a la Constructora Caminos Inmobiliarios por parte de la Subdirección de Recursos Públicos a través de oficio con radicado SDHT 2-2023-33465 de 20 de abril de 2023. La Constructora emitió respuesta el 27 de abril de 2023 mediante oficio identificado con radicado SDHT 1-2023-18810, informando que el subsidio complementario no fue incluido en el cierre financiero del hogar.

Que mediante la Resolución 766 del 09 de noviembre de 2021 prorrogada por la resolución 881 del 14 de diciembre de 2022; expedidas por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **MARIA ANGÉLICA SOTELO YEGA y OSCAR JAVIER CAVATIVA GUÑO**, quienes se identifican con la cédula de ciudadanía número 1023978542 y 79812760, respectivamente. Que a partir del seguimiento realizado al desembolso y legalización del subsidio a la Constructora Caminos Inmobiliarios por parte de la Subdirección de Recursos Públicos a través de oficio con radicado SDHT 2-2023-33465 de 20 de abril de 2023. La Constructora emitió respuesta el 27 de abril de 2023 mediante oficio identificado con radicado SDHT 1-2023-18810, informando que el subsidio complementario no fue incluido en el cierre financiero del hogar.

Que mediante la Resolución 766 del 09 de noviembre de 2021 prorrogada por la resolución 881 del 14 de diciembre de 2022; expedidas por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **ANA SOLED GÓMEZ RODRÍGUEZ y GERARDO CASAS BERMEO**, quienes se identifican con la cédula de ciudadanía número 52017856 y 79545359, respectivamente. Que a partir del seguimiento realizado al desembolso y legalización del subsidio a la Constructora Caminos Inmobiliarios por parte de la Subdirección de Recursos Públicos a través de oficio con radicado SDHT 2-2023-33465 de 20 de abril de 2023. La Constructora emitió respuesta el 27 de abril de 2023 mediante oficio identificado con radicado SDHT 1-2023-18810, informando que el subsidio complementario no fue incluido en el cierre financiero del hogar.

Que mediante la Resolución 766 del 09 de noviembre de 2021 prorrogada por la resolución 881 del 14 de diciembre de 2022; expedidas por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **MARILY**

“Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las resoluciones número: 569 del 23 de agosto de 2021, 670 del 04 de octubre de 2021, 714 del 19 de octubre de 2021 (prorrogadas por la resolución 99 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022); 739 del 29 de octubre de 2021 y 766 del 09 de noviembre de 2021 (prorrogadas por la resolución 881 del 14 de diciembre de 2022).”

ANDREA SAAVEDRA TÉLLEZ, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 1026580130. Que a partir del seguimiento realizado al desembolso y legalización del subsidio a la Constructora Caminos Inmobiliarios por parte de la Subdirección de Recursos Públicos a través de oficio con radicado SDHT 2-2023-33465 de 20 de abril de 2023. La Constructora emitió respuesta el 27 de abril de 2023 mediante oficio identificado con radicado SDHT 1-2023-18810, informando que el subsidio complementario no fue incluido en el cierre financiero del hogar.

Que mediante la Resolución 766 del 09 de noviembre de 2021, prorrogada por la resolución 881 del 14 de diciembre de 2022, expedidas por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **EDISON LOZADA MARTÍNEZ**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 1069434501. Que a partir del seguimiento realizado al desembolso y legalización del subsidio a la Constructora Caminos Inmobiliarios por parte de la Subdirección de Recursos Públicos a través de oficio con radicado SDHT 2-2023-33465 de 20 de abril de 2023. La Constructora emitió respuesta el 27 de abril de 2023 mediante oficio identificado con radicado SDHT 1-2023-18810, informando que el subsidio complementario no fue incluido en el cierre financiero del hogar.

Que mediante la Resolución 766 del 09 de noviembre de 2021, prorrogada por la resolución 881 del 14 de diciembre de 2022, expedidas por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **JOHN WILLIAM SANDOVAL ROBAYO**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 80226669. Que a partir del seguimiento realizado al desembolso y legalización del subsidio a la Constructora Caminos Inmobiliarios por parte de la Subdirección de Recursos Públicos a través de oficio con radicado SDHT 2-2023-33465 de 20 de abril de 2023. La Constructora emitió respuesta el 27 de abril de 2023 mediante oficio identificado con radicado SDHT 1-2023-18810, informando que el subsidio complementario no fue incluido en el cierre financiero del hogar.

Que mediante la Resolución 766 del 09 de noviembre de 2021, prorrogada por la resolución 881 del 14 de diciembre de 2022, expedidas por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **JENNY MARSELA MEDINA MORENO**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 1026290280. Que a partir del seguimiento realizado al desembolso y legalización del subsidio a la Constructora Caminos Inmobiliarios por parte de la Subdirección de Recursos Públicos a través de oficio con radicado SDHT 2-2023-33465 de 20 de abril de 2023. La Constructora emitió respuesta el 27 de abril de 2023 mediante oficio identificado con radicado SDHT 1-2023-18810, informando que el subsidio complementario no fue incluido en el cierre financiero del hogar.

“Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las resoluciones número: 569 del 23 de agosto de 2021, 670 del 04 de octubre de 2021, 714 del 19 de octubre de 2021 (prorrogadas por la resolución 99 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022); 739 del 29 de octubre de 2021 y 766 del 09 de noviembre de 2021 (prorrogadas por la resolución 881 del 14 de diciembre de 2022).”

Que mediante la Resolución 766 del 09 de noviembre de 2021, prorrogada por la resolución 881 del 14 de diciembre de 2022, expedidas por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **JENNY PAOLA BUITRAGO VILLA**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 1010168085. Que a partir del seguimiento realizado al desembolso y legalización del subsidio a la Constructora Caminos Inmobiliarios por parte de la Subdirección de Recursos Públicos a través de oficio con radicado SDHT 2-2023-33465 de 20 de abril de 2023. La Constructora emitió respuesta el 27 de abril de 2023 mediante oficio identificado con radicado SDHT 1-2023-18810, informando que el subsidio complementario no fue incluido en el cierre financiero del hogar.

Que mediante la Resolución 766 del 09 de noviembre de 2021, prorrogada por la resolución 881 del 14 de diciembre de 2022, expedidas por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **INGRID DANIELA RODRÍGUEZ BOLAÑOS**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 1023918391. Que a partir del seguimiento realizado al desembolso y legalización del subsidio a la Constructora Caminos Inmobiliarios por parte de la Subdirección de Recursos Públicos a través de oficio con radicado SDHT 2-2023-33465 de 20 de abril de 2023. La Constructora emitió respuesta el 27 de abril de 2023 mediante oficio identificado con radicado SDHT 1-2023-18810, informando que el subsidio complementario no fue incluido en el cierre financiero del hogar.

Que mediante la Resolución 766 del 09 de noviembre de 2021, prorrogada por la resolución 881 del 14 de diciembre de 2022, expedidas por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **NUBIA MARCELA HERNÁNDEZ MONTAÑEZ Y WILBER ANDRÉS BUSTOS TORRES**, quienes se identifican con la cédula de ciudadanía número 52437333 y 79696048, respectivamente. Que a partir del seguimiento realizado al desembolso y legalización del subsidio a la Constructora Caminos Inmobiliarios por parte de la Subdirección de Recursos Públicos a través de oficio con radicado SDHT 2-2023-33465 de 20 de abril de 2023. La Constructora emitió respuesta el 27 de abril de 2023 mediante oficio identificado con radicado SDHT 1-2023-18810, informando que el subsidio complementario no fue incluido en el cierre financiero del hogar.

Que mediante la Resolución 766 del 09 de noviembre de 2021, prorrogada por la resolución 881 del 14 de diciembre de 2022, expedidas por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **MARÍA**

"Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las resoluciones números: 569 del 23 de agosto de 2021, 670 del 04 de octubre de 2021, 714 del 19 de octubre de 2021 (prorrogadas por la resolución 99 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022); 739 del 29 de octubre de 2021 y 766 del 09 de noviembre de 2021 (prorrogadas por la resolución 881 del 14 de diciembre de 2022)."

CARMENZA ACEVEDO BERNAL, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 40037468. Que a partir del seguimiento realizado al desembolso y legalización del subsidio a la Construcción Caminos Inmobiliarios por parte de la Subdirección de Recursos Públicos a través de oficio con radicado SDHT 2-2023-33465 de 20 de abril de 2023. La Constructora emitió respuesta el 27 de abril de 2023 mediante oficio identificado con radicado SDHT 1-2023-18810, informando que el subsidio complementario no fue incluido en el cierre financiero del hogar.

Que mediante la Resolución 766 del 09 de noviembre de 2021 prorrogada por la resolución 881 del 14 de diciembre de 2022; expedidas por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **ISLENY BEJARANO VARGAS**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 52276587. Que a partir del seguimiento realizado al desembolso y legalización del subsidio a la Constructora Caminos Inmobiliarios por parte de la Subdirección de Recursos Públicos a través de oficio con radicado SDHT 2-2023-33465 de 20 de abril de 2023. La Constructora emitió respuesta el 27 de abril de 2023 mediante oficio identificado con radicado SDHT 1-2023-18810, informando que el subsidio complementario no fue incluido en el cierre financiero del hogar.

Así mismo, revisado el correo institucional Mfcasaya@habitatbogota.gov.co, con fecha de corte 06 de febrero de 2024, no se evidencia Escritura Pública remitida por la Constructora Caminos Inmobiliarios, tendiente a lograr el desembolso del Subsidio Complementario.

Que, verificados los hogares relacionados anteriormente y de conformidad con la respuesta emitida por la Constructora a través del radicado SDHT 1-2023-18810 del 27 de abril de 2023 respecto al radicado número SDHT 2-2023-33465 de 20 de abril de 2023, es claro que, el subsidio complementario no fue incluido en la forma de pago de la vivienda adquirida por los hogares mencionados anteriormente.

Que el artículo 91 de la ley 1437 de 2011- Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, señala: "Artículo 91. Pérdida de ejecutoria del acto administrativo. Salvo norma expresa en contrario, los actos administrativos en firme serán obligatorios mientras no hayan sido anulados por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Perderán obligatoriedad y, por lo tanto, no podrán ser ejecutados en los siguientes casos: 1. Cuando sean suspendidos provisionalmente sus efectos por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. 2. Cuando **desaparezcan sus fundamentos de hecho o de derecho**. 3. Cuando al cabo de cinco (5) años de estar en firme, la autoridad no ha realizado los actos que le correspondan para ejecutarlos. 4. Cuando

"Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las resoluciones números: 569 del 23 de agosto de 2021, 670 del 04 de octubre de 2021, 714 del 19 de octubre de 2021 (prorrogadas por la resolución 99 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022); 739 del 29 de octubre de 2021 y 766 del 09 de noviembre de 2021 (prorrogadas por la resolución 881 del 14 de diciembre de 2022)."

se cumpla la condición resolutoria a que se encuentre sometido el acto. 5. Cuando pierdan vigencia" (Negritilla y subrayado fuera del texto original)

En consecuencia, se considera procedente declarar la pérdida parcial de la fuerza ejecutoria de las Resoluciones números: 569 del 23 de agosto de 2021, 670 del 04 de octubre de 2021, 714 del 19 de octubre de 2021 (prorrogadas por la resolución 99 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022); 739 del 29 de octubre de 2021 y 766 del 09 de noviembre de 2021 (prorrogadas por la resolución 881 del 14 de diciembre de 2022), en relación con los hogares mencionados, en tanto desaparecieron los fundamentos de hecho que dieron origen al subsidio.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1º.— Declarar la pérdida de fuerza ejecutoria de VEINTICINCO (25) subsidios distritales complementarios de vivienda asignados a los hogares que están representados por las personas que se relacionan continuación y que fueron otorgados por la Secretaría Distrital del Hábitat mediante Resoluciones números: "Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las resoluciones número: 569 del 23 de agosto de 2021, 670 del 04 de octubre de 2021, 714 del 19 de octubre de 2021 (prorrogadas por la resolución 99 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022); 739 del 29 de octubre de 2021 y 766 del 09 de noviembre de 2021 (prorrogadas por la resolución 881 del 14 de diciembre de 2022)", por las razones expuestas en la parte considerativa.

ID Hogar M/Cen Ye	Cédula de Ciudadanía	Nombre Postulante Principal	Apellidos Postulante Principal	Valor subsidio Complementario	Resolución de asignación SDHT
1 797862	102387344	YENI ALEXANDRA	OLIVEROS PARRA	\$ 9.085.260	509 2021
2 595327	103058046	DIEGO ALEXANDER	RODRIGUEZ RODRIGUEZ	\$ 9.085.260	670 2021
3 747078	45530194	ALEXANDRA	POLO BERNARDO	\$ 9.085.260	670 2021
4 876649	1023865149	JULY PAOLA	CHOCACH GARCIA	\$ 9.085.260	670 2021
5 897733	1023913415	CLAUDIA MILENA	NBE VALBUENA	\$ 9.085.260	670 2021
6 881330	52713139	CARMEN JOHANA	CANTORE PATINO	\$ 9.085.260	670 2021
7 817398	1023903793	DEISY JINETH	MARTINEZ DULLOA	\$ 9.085.260	714 2021

RESOLUCIÓN N.º 091 DEL 13 FEB 2024 Hoja 13 de 14

"Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las resoluciones número: 569 del 23 de agosto de 2021, 670 del 04 de octubre de 2021, 714 del 19 de octubre de 2021 (prorrogadas por la resolución 99 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022); 739 del 29 de octubre de 2021 y 766 del 09 de noviembre de 2021 (prorrogadas por la resolución 881 del 14 de diciembre de 2022)."

ID Hogar N. Mi Casa	Cédula de Ciudadanía	Nombre Postulante Principal	Apellidos Postulante Principal	Valor subsidio Complementario	Resolución de asignación SDHT
8	836016	GINA PAOLA	PÉREZ RODRÍGUEZ	\$ 9.085.260	714 2021
9	611797	ASTRID JOHANNA XIMENA ALEXANDRA	JIMÉNEZ RUIZ	\$ 9.085.260	739 2021
10	612477	HELLEN DAYANE	DÍAZ ÁVILA	\$ 9.085.260	739 2021
11	824695	CRISTIAN ANDRÉS DUYER HERNEY LUZ MERY	HERNÁNDEZ ARIZA	\$ 9.085.260	739 2021
12	900070	1015439935	PULIDO MARTÍNEZ	\$ 9.085.260	739 2021
13	573992	1023910908	VEGA LEAL	\$ 9.085.260	766 2021
14	657089	1023914616	CABALLERO LÓPEZ	\$ 9.085.260	766 2021
15	733869	1023978542	MARIA ANGÉLICA CAVATIVA GUIJO	\$ 9.085.260	766 2021
16	762028	52017856	ANA SOLEDAD RODRÍGUEZ	\$ 9.085.260	766 2021
17	762028	79343539	CASAS BERMEO	\$ 9.085.260	766 2021
17	853014	1026580130	MAKELLY ANDREA	\$ 9.085.260	766 2021
18	879988	1069434501	LOZADA MARTÍNEZ	\$ 9.085.260	766 2021
19	880007	80226669	SANDOVAL ROBAJO	\$ 9.085.260	766 2021
20	806394	1026209280	JENNY MARSELA	\$ 9.085.260	766 2021
21	901750	1010168083	JENNY PAOLA	\$ 9.085.260	766 2021
22	901803	1023918391	INGRID DANIELA BOLAÑOS	\$ 9.085.260	766 2021
22	917806	52437333	HERNÁNDEZ MONTAÑEZ	\$ 9.085.260	766 2021
24	917806	796966748	WILBER ANDRÉS BUSTOS TORRES	\$ 9.085.260	766 2021
24	922493	40037468	MARIA CARMENZA ACEVEDO BERNAL	\$ 9.085.260	766 2021
25	930614	52276587	ISILENY VARGAS	\$ 9.085.260	766 2021

Artículo 2º.- Notificar el contenido de la presente resolución a los hogares mencionados en el artículo 1, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes de la ley 1437 de 2011.

Artículo 3º.- Comunicar el contenido de la presente resolución a la Subsecretaría Jurídica de la SDHT para que dé cumplimiento a lo establecido en el literal p) del artículo 2 del Decreto Distrital 578 de 2011.

RESOLUCIÓN N.º 091 DEL 13 FEB 2024 Hoja 14 de 14

"Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las resoluciones número: 569 del 23 de agosto de 2021, 670 del 04 de octubre de 2021, 714 del 19 de octubre de 2021 (prorrogadas por la resolución 99 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022); 739 del 29 de octubre de 2021 y 766 del 09 de noviembre de 2021 (prorrogadas por la resolución 881 del 14 de diciembre de 2022)."

Artículo 4º.- Comunicar el contenido de la presente resolución al director ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA.

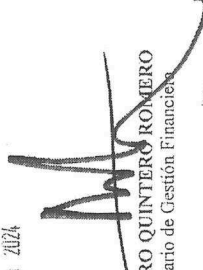
Artículo 5º.- Comunicar el contenido de la presente resolución a la Fiduciaria de Occidente en su calidad de vocera y administradora del Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 421 de 2015 - "Fideicomiso – Programa Mi Casa Ya".

Artículo 6º.- La presente resolución será publicada en la página WEB de la SDHT y los datos de esta serán incorporados en el Sistema de Información del Programa Mi Casa Ya.

Artículo 7º.- Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 13 FEB 2024


ALEJANDRO QUINTERO ROMERO
Subsecretario de Gestión Financiera

Elaboró: Yira Alejandra Morante Gómez - Contratación Subdirección de Recursos Humanos
Revisó: Julián Yáñez Gómez - Contratación Subdirección de Recursos Humanos
Fidei: América Latina Gestión - Profesional Especializado Subsecretaría de Gestión Financiera